

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir un anticipo de \$A 10 por Hectárea de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

ARTICULO 2º) Fíjase como vencimiento del anticipo autorizado por el Art. 1º.- el día 23 de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.-

ARTICULO 3º) Recomiéndase al Departamento Ejecutivo dar amplia difusión de las causas, fundamentos y necesidades que obligan a la sanción de la presente Ordenanza, con especial comunicación a los contribuyentes sujetos a la misma y a sus entes representativos.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Diciembre de 1983.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0002